

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGOPEDIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

En Granada, a 4 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Saavedra Requena, con D.N.I 76.145.323-M, en calidad de Vicepresidente de la Fundación pública local Granada Educa, con C.I.F. G-18888511 y domicilio en Granada, calle Mariana Pineda, 6; 2º

De otra parte, Dª Adoración Molina Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 24.127.630.D, y domicilio a efectos de notificaciones en Atarfe (Granada), Calle Olivares, 1.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Fundación pública local Granada Educa, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos que regulan su funcionamiento y acuerdo pleno de fecha 20 de junio de 2.011.

La segunda compareciente, en adelante "la contratista", en su nombre y representación, como empresaria autónoma.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato administrativo de prestación de servicios cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

EXPONEN

1º.- Que la Fundación Granada Educa desea la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL DE LOGOPEDIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES" dependientes de la aquella, de conformidad con las características contenidas en su oferta, para lo cual se instruyó el oportuno expediente, que finalizó con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 31 de octubre de 2013, por la que se adjudicó dicho servicio a la indicada contratista, que literalmente dice:

"Visto el informe técnico, en aplicación de los criterios de valoración a las propuestas aportadas por las profesionales licitadoras participantes: oferta económica, memoria y programa de trabajo y mejoras; analizado detalladamente el contenido de las propuestas, teniendo en cuenta lo ofertado por cada una de las licitadoras participantes y lo establecido y requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas, el resultado de la valoración de las diferentes propuestas presentadas ha sido el siguiente:

Profesional/ Empresa	Oferta Económica	Memoria y Programa de trabajo	Mejoras	Puntuación Total
Virginia Martínez Castellón	50,90	35,00	0,00	85,90
Adoración Molina Fernández	51,00	35,00	2,00	88,00

En su virtud, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas para la contratación del servicio profesional de logopedia en las Escuelas Infantiles y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de octubre de 2013, la Comisión Ejecutiva de la Fundación pública Granada Educa **acuerda** por unanimidad:

Primero.- Adjudicar a Dña. Adoración Molina Fernández en las condiciones fijadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas y conforme a la oferta presentada, el servicio profesional de logopedia de las Escuelas Infantiles durante un año, prorrogable previo acuerdo de las partes hasta un máximo de 4 años, por un importe total anual de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (12.575 euros), impuestos incluidos, siendo el precio hora por sesión de 30 euros.

De conformidad con la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, el órgano de contratación exime a la contratista de la presentación de garantía definitiva, al tratarse de la prestación de servicios personales a ejecutar en sesiones de trabajo no cuantificables "a priori", que dependerán de las necesidades de las escuelas, la población infantil que precise aquellos y al breve plazo de ejecución del contrato.

Tercero.- Facultar al Vicepresidente, para la formalización del correspondiente contrato."

2º.- Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes,


CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de logopedia de las Escuelas Infantiles de la Fundación pública local Granada Educa, con estricta sujeción al presente contrato y a los correspondientes Pliegos, tanto de Condiciones técnicas como de cláusulas administrativas particulares, documentos conocidos por los otorgantes, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales, y que firma el contratista en prueba de conformidad.

SEGUNDA: PRECIO.- Como contraprestación, la Fundación pública local Granada Educa se compromete a abonar a la Contratista la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (12.575 euros), impuestos incluidos, siendo el precio sesión/hora de 30 euros./hora, impuestos incluidos, con cargo al presupuesto de la citada entidad.

Se hace constar expresamente que los precios de la presente contratación podrán revisarse, en caso de prórroga, de acuerdo con el IPC interanual y nacional correspondiente, cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.


El pago será abonado al contratista mensualmente, mediante presentación de facturas, que deberán contar con el visto bueno de los funcionarios que designe la Fundación.



TERCERA: GARANTÍA.- De conformidad con la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, el presente contrato está exento de la presentación de garantía definitiva, al tratarse de la prestación de servicios personales a ejecutar en sesiones de trabajo no cuantificables "a priori", que dependerán de las necesidades de las escuelas, la población infantil que precise aquellos y al breve plazo de ejecución del contrato.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será de un año, que coincidirá con el curso escolar, de acuerdo con el programa de trabajo incluido en la propuesta de la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato podrá ser prorrogado por cursos académicos previo acuerdo de las partes hasta un máximo de 4 años.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El contratista declara bajo su responsabilidad que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en ninguno de los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todo ello, sin perjuicio de presentar los certificados acreditativos de dichas circunstancias en el caso de que resultase adjudicatario.

Se advierte expresamente a la contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como con las Leyes Tributarias; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

SEXTA: SANCIONES.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo previsto en el presente Pliego.

En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento de dichos plazos por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con la imposición de las penalidades previstas en el TRLCSP conforme a los procedimientos previstos al efecto.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- Cualquier cuestión que surja entre las partes sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Fundación Granada Educa.

OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL.- El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mismo se registrará por lo dispuesto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y en lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes en materia de contratación aplicable a fundaciones del sector público local, a los Estatutos de la Fundación Granada Educa y a cualquier otra norma de Derecho Público o Privado aplicable a los contratos a celebrar por dicha Fundación.

En todo lo no previsto en este contrato, las partes se someten a la legislación de Contratos del Sector Público y a la normativa que afecta a las Entidades Locales y sus organismos autónomos, con especial referencia a los Estatutos y normas de la Fundación Pública Local Granada Educa. En defecto de las normas citadas, será de aplicación la legislación civil española vigente en materia de contratos.

NOVENA.- JURISDICCION.- Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de la ciudad de Granada, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

POR LA FUNDACION GRANADA
EDUCA,



Jorge Saavedra Requena
CIF: G-18888511
Mariano Pineda, 6. 2º
18009 Granada

POR LA EMPRESA CONTRATISTA,



Adoración Molina Fernández